



OFICIO N° 000661-2026-GR.LAMB/GGR [516303400 - 3]

Señor:

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS

Congresista de la República

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte Congreso de la República del Perú

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er Piso, Of. N° 312

ASUNTO: Remisión de opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR. REF. : Oficio N.º 2342/2025-2026-CEJD/CR (RU 2287173)

REFERENCIA: a) OFICIO N°2342/2025-2026-CEJD/CR

b) OFICIO N° 002991-2026-GR.LAMB/GRED [516303400 - 2]

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho solicita la opinión técnico-legal de este Gobierno Regional respecto al **Proyecto de Ley N.º 14136/2025-CR**, el cual propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, implementación y funcionamiento de la Universidad Nacional Autónoma de Olmos, con sede en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque*".

Al respecto, en el marco de las competencias sectoriales compartidas, nuestra entidad remite la evaluación técnica formalizada por nuestro órgano especializado, la Gerencia Regional de Educación (GRED) de Lambayeque, mediante el **Oficio N.º 002991-2026-GR.LAMB/GRED**, sustentado a su vez en el **Informe Legal N.º 000669-2026-GR.LAMB/GRED-OEAJ** emitido por la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica de dicho sector. En base a los citados pronunciamientos institucionales, se expone lo siguiente:

- **1. OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE POR PERTINENCIA SOCIAL Y TERRITORIAL:** La Gerencia Regional de Educación, emite un pronunciamiento **FAVORABLE** respecto a la viabilidad, necesidad y pertinencia social del proyecto de ley. Se constata que la iniciativa constituye una respuesta de alto impacto social orientada a mitigar las brechas estructurales de acceso a la educación superior universitaria en la región. Asimismo, la propuesta atiende de manera directa el acelerado crecimiento demográfico y el dinamismo económico-industrial que experimenta el distrito de Olmos, cuya consolidación académica guarda coherencia con el marco normativo de su creación formal, estipulado en la Ley N.º 32461.
- **2. DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS RESOLUTIVAS Y PRESUPUESTALES:** Conforme al principio de legalidad y la normativa administrativa vigente, es preciso delimitar que la Gerencia Regional de Educación (GRED) de Lambayeque carece de atribuciones resolutorias, así como de facultades presupuestarias directas para validar, autorizar o financiar la creación e implantación de instituciones universitarias. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley N.º 30220 (Ley Universitaria), las competencias exclusivas para el debido proceso de creación, asignación de pliegos presupuestales y licenciamiento recaen estrictamente en el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según corresponda.

Finalmente, cabe poner en conocimiento de la Comisión que preside, que el enlace web proporcionado originalmente en su oficio de solicitud presentaba un error técnico de descarga en la plataforma del Congreso; no obstante, en virtud del principio de celeridad e impulso de oficio, dicha limitación informática no impidió que las instancias técnicas de esta gobernación realizaran el análisis exhaustivo del articulado de la propuesta legislativa a través de canales alternos.

En tal sentido, adjunto al presente el Oficio N.º 002991-2026-GR.LAMB/GRED y el Informe Legal N.º 000669-2026-GR.LAMB/GRED-OEAJ para los fines pertinentes de la labor de dictamen legislativo que



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

corresponde a su Comisión.

Hago propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y especial estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente
VIRNEL BONIFACIO SERNA GUERRERO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 05/06/2026 - 08:55:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>